

INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO-UNIAJC
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA VIRTUAL
No. DJC-SA-08.04-034-2025.



DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA VIRTUAL No. DJC-SA-08.04-034-2025.

En el presente documento se da respuesta a las observaciones presentadas al PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, así:

NUMERO DE ORDEN	01
NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA OBSERVACIÓN	REDCOMPUTO LTDA
FECHA DE RECEPCIÓN	29/05/2025 1:11:21 PM

OBSERVACIÓN

Por medio de la plataforma virtual SECOP II el día veintinueve (29) de mayo del presente año, REDCOMPUTO LTDA presentó observaciones al PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES del proceso de selección, publicado por la Entidad el veintiséis (26) de mayo de 2025, de la siguiente manera:



Nota: Se anexa archivo adjunto.

RESPUESTA

OBSERVACION No.1:

La observación del proponente no es procedente. Los indicadores financieros fueron establecidos inicialmente con el fin de asegurar el cumplimiento efectivo del objeto contractual, garantizando que las gestiones y actividades sean llevadas a cabo de manera eficiente y sin contratiempos. Cualquier modificación de los mismos podría alterar el curso de las gestiones y afectar la transparencia y ejecución de los compromisos adquiridos en el contrato. Esta entidad se caracteriza por su compromiso con el cumplimiento riguroso de las prerrogativas legales y normativas aplicables, por lo cual, la modificación de los indicadores financieros podría generar incertidumbre en la correcta ejecución del contrato. La estabilidad de los indicadores previamente establecidos asegura que se mantengan las condiciones inicialmente planteadas para



**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO-UNIAJC
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA VIRTUAL**

No. DJC-SA-08.04-034-2025.

el desarrollo adecuado del proceso y la correcta ejecución de las acciones previstas. Conforme al marco legal colombiano y los principios establecidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la modificación de indicadores financieros podría generar desviaciones que afectarían la planeación, el seguimiento y el control del cumplimiento del objeto contractual. En este sentido, se considera que los indicadores establecidos por la entidad, son los más adecuados para garantizar el cumplimiento del objeto y alcance contractual.

Por lo anterior, se ratifica que no se procederá con la modificación de los indicadores financieros solicitados, a fin de salvaguardar el cumplimiento del contrato bajo las condiciones inicialmente pactadas.

NUMERO DE ORDEN	02
NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA OBSERVACIÓN	INGRID ROPERO
FECHA DE RECEPCIÓN	30/05/2025 11:33:44

OBSERVACIÓN

Por medio de la plataforma virtual SECOP II el día veintinueve (29) de mayo del presente año, INGRID ROPERO presentó observaciones al PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES del proceso de selección, publicado por la Entidad el veintiséis (26) de mayo de 2025, de la siguiente manera:



Nota: Se anexa archivo adjunto.

RESPUESTA

OBSERVACION No. 1:

La observación del proponente no es procedente. Los indicadores financieros fueron establecidos inicialmente con el fin de asegurar el cumplimiento efectivo del objeto contractual, garantizando que las gestiones y actividades sean llevadas a cabo de manera eficiente y sin contratiempos. Cualquier modificación de los mismos podría alterar el curso de las gestiones y afectar la transparencia y ejecución de los compromisos adquiridos en el contrato. Esta entidad se caracteriza por su compromiso con el cumplimiento riguroso de las prerrogativas legales y normativas aplicables, por lo

INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO-UNIAJC
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA VIRTUAL
No. DJC-SA-08.04-034-2025.



cual, la modificación de los indicadores financieros podría generar incertidumbre en la correcta ejecución del contrato. La estabilidad de los indicadores previamente establecidos asegura que se mantengan las condiciones inicialmente planteadas para el desarrollo adecuado del proceso y la correcta ejecución de las acciones previstas. Conforme al marco legal colombiano y los principios establecidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la modificación de indicadores financieros podría generar desviaciones que afectarían la planeación, el seguimiento y el control del cumplimiento del objeto contractual. En este sentido, se considera que los indicadores establecidos por la entidad, son los más adecuados para garantizar el cumplimiento del objeto y alcance contractual.

Por lo anterior, se ratifica que no se procederá con la modificación de los indicadores financieros solicitados, a fin de salvaguardar el cumplimiento del contrato bajo las condiciones inicialmente pactadas.

NUMERO DE ORDEN	03
NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA OBSERVACIÓN	ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ
FECHA DE RECEPCIÓN	3/06/2025 9:30:28

OBSERVACIÓN

Por medio de la plataforma virtual SECOP II el día veintinueve (29) de mayo del presente año, ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ presentó observaciones al PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES del proceso de selección, publicado por la Entidad el veintiséis (26) de mayo de 2025, de la siguiente manera:



Nota: Se anexa archivo adjunto.

RESPUESTA

OBSERVACION No.1:



INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO-UNIAJC
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA VIRTUAL
No. DJC-SA-08.04-034-2025.

La observación del proponente no es procedente. En atención a su comunicación mediante la cual solicita la modificación de los códigos UNSPSC asignados a los bienes descritos en el presente proceso de contratación, esta entidad, luego de realizar un análisis técnico y normativo, se permite manifestar que no es posible acceder a dicha modificación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los procesos de contratación estatal deben adelantarse con arreglo a los principios de transparencia, responsabilidad y planeación. En ese sentido, el Decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, establece la obligatoriedad de utilizar el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como sistema oficial de codificación de bienes y servicios en Colombia, tanto para la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones como para la gestión integral de los procesos contractuales. Este sistema, en su versión oficial V.14.080 validada por Colombia Compra Eficiente, debe ser aplicado por todas las entidades públicas del orden nacional y territorial.

El UNSPSC constituye una estructura jerárquica que organiza los bienes y servicios conforme a cinco niveles: Segmento, Familia, Clase, Producto y Función de Negocio (opcional). Su finalidad es facilitar la estandarización, la trazabilidad y la claridad técnica de los objetos contractuales. Así, los segmentos del 10 al 60 corresponden a bienes, del 70 al 94 a servicios, y el 95 a terrenos y estructuras. En el caso concreto de este proceso, la codificación seleccionada pertenece a los segmentos 39 (Componentes Eléctricos y de Iluminación) y 43 (Tecnologías de Información y Comunicaciones), los cuales se ajustan de manera precisa a la naturaleza técnica de los elementos requeridos por la entidad, para lo cual se adjunta la siguiente tabla como referencia de lo mencionado.



Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC

Segmento: 39 - Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación
 Familia: 3912 - Equipos, suministros y componentes eléctricos
 Clase: 391217 - Ferrería eléctrica y suministros
 Producto: 39121702

Búsqueda por palabra clave o código

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
39	3912	391217	39121700	Ferrería eléctrica y suministros
39	3912	391217	39121701	Soportes eléctricos
39	3912	391217	39121702	Clips para cables
39	3912	391217	39121703	Enlaces de cables
39	3912	391217	39121704	Placas de pared
39	3912	391217	39121705	Grapas para cables
39	3912	391217	39121706	Bujes de transformadores
39	3912	391217	39121707	Clavos de tabla de arneses
39	3912	391217	39121708	Riel órn
39	3912	391217	39121709	Atadure de mango
39	3912	391217	39121710	Receptáculo multiplicador eléctrico
39	3912	391217	39121711	Montaje de fijador de cable
39	3912	391217	39121718	Kits de empalme de cables
39	3912	391217	39121719	Protectores
39	3912	391217	39121720	Asas de transformadores
39	3912	391217	39121721	Aislantes eléctricos
39	3912	391217	39121722	Plomeros para cables eléctricos cables

INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO-UNIAJC
 SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA VIRTUAL
 No. DJC-SA-08.04-034-2025.

Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC

Segmento: 39 - Componentes, accesorios, ...
 Familia: 3912 - Equipos, suministros y componentes eléctricos
 Clase: 391215 - Conmutadores, controles y relés
 Producto: Todos

Búsqueda por palabra clave o código

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
39	3912	391215	39121500	Conmutadores, controles y relés y accesorios
39	3912	391215	39121521	Controles de motor de arranque
39	3912	391215	39121522	Contactos eléctricos
39	3912	391215	39121523	Temporizadores
39	3912	391215	39121524	Fotocircuitos
39	3912	391215	39121527	Codificadores
39	3912	391215	39121528	Sensores fotoeléctricos
39	3912	391215	39121529	Contactores
39	3912	391215	39121534	Luces indicadores o indicadores luminosos
39	3912	391215	39121544	Piezas de luces indicadores o accesorios
39	3912	391215	39121545	Paradas de emergencia
39	3912	391215	39121551	Piezas de reflector
39	3912	391215	39121532	Módulos de control eléctrico
39	3912	391215	39121535	Control de contador
39	3912	391215	39121561	Estación cogente de control
39	3912	391215	39121565	Estación de control de montaje de superficie
39	3912	391215	39121566	Resistor de derivación

Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC

Segmento: 43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
 Familia: 4321 - Equipo informático y accesorios
 Clase: 432115 - Computadores
 Producto: Todos

Búsqueda por palabra clave o código

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
43	4321	432115	43211500	Computadores
43	4321	432115	43211501	Servidores de computador
43	4321	432115	43211502	Servidores de computador de gama alta
43	4321	432115	43211503	Computadores notebook
43	4321	432115	43211504	Asistentes personales digitales pda u organizadores
43	4321	432115	43211505	Terminal de punto de venta pos
43	4321	432115	43211506	Computadores de cliente ligero
43	4321	432115	43211507	Computadores de escritorio
43	4321	432115	43211508	Computadores personales
43	4321	432115	43211509	Computadores de tableta
43	4321	432115	43211510	Consola central o terminales básicos (no inteligentes)
43	4321	432115	43211531	Dispositivos de computación de vestir
43	4321	432115	43211512	Computadores centrales
43	4321	432115	43211513	Computadores personales ultra móviles
43	4321	432115	43211514	Casos de computadores
43	4321	432115	43211515	Estaciones de trabajo para computadores
43	4321	432115	43211516	Accesorios de apoyo

Los códigos fueron definidos como resultado de un ejercicio riguroso de planeación, sustentado en la identificación clara de la necesidad, en la evaluación del mercado y en la verificación minuciosa del catálogo UNSPSC. Esta codificación no fue arbitraria, sino que responde a la correspondencia directa y funcional entre los bienes solicitados y las categorías reconocidas por el sistema oficial. En este sentido, el principio de planeación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, exige a las entidades públicas determinar con precisión las características técnicas del objeto contractual, lo que incluye su correcta clasificación bajo el UNSPSC.

INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO-UNIAJC
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA VIRTUAL
No. DJC-SA-08.04-034-2025.

Es importante aclarar que este sistema no codifica procedimientos o procesos, sino exclusivamente bienes y servicios. La solicitud de cambio de códigos sólo sería procedente si existiera una modificación sustancial en la naturaleza del objeto contractual o si se detectara un error evidente en la codificación, situaciones que no se presentan en este caso. Los bienes conservan total coherencia con los códigos asignados, los cuales, además, cumplen con los estándares y lineamientos definidos en la Guía para la codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas adoptada oficialmente en Colombia.

Por lo anterior, esta entidad concluye que no es jurídicamente ni técnicamente viable acceder a la modificación de los códigos UNSPSC asignados, toda vez que estos fueron definidos conforme a la normativa vigente, responden a un análisis riguroso y técnico, y guardan una relación directa, justificada y verificable con los bienes requeridos en el presente proceso. En consecuencia, mantener la codificación seleccionada garantiza el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública, particularmente la transparencia, la selección objetiva y la adecuada planeación, evitando así riesgos de legalidad y observaciones por parte de los órganos de control.

Se firma en Santiago de Cali a los seis (6) días del mes de junio de 2025.



Daniel Alexander Narváez Potes
Jefe Oficina Asesora de Jurídica